

No.07 • Año 2023

21 abril 2023

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**


**UNIENDO
ESFUERZOS**
24 Ayuntamiento



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 44, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA QUE POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, SE GIRE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DOCTORA LEONOR MALDONADO MEZA, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO, INFORME A LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE LA FAMILIA, JUVENTUD Y NIÑEZ Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN EN LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CASAS DE TRANSICIÓN A SU CARGO.

SEGUNDO: QUE, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, SE GIRE ATENTA Y RESPETUOSA INSTRUCCIÓN A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES PROGRAMÁTICAS, PRESUPUESTALES Y DE GESTIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CASAS DE TRANSICIÓN, ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE AL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 44, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los artículos 13 fracción VI, VII, 48 fracción XXVII, XXVIII, 55 fracción VI, VII, 72 fracción IV, V, 79, 80 fracción XXV, 98 fracción I; y se adiciona la fracción VIII al artículo 13, la fracción XIX al artículo 48, la fracción VIII al artículo 55, la fracción VI al artículo 72, la fracción XXVI al artículo 80, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Son atribuciones de los Inspectores:

I.- a la V.- ...

VI.- Entregar un reporte diario de actividades al Titular del Departamento, en el formato que éste determine;

VII.- Al realizar visitas domiciliarias a los establecimientos, solicitar se exhiba la Autorización de Personal de Seguridad Privada vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; y,

VIII.- Las demás que le confiera este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La solicitud de permiso permanente deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I.- a la XVI.-

XVII.- Aviso de funcionamiento presentado ante la autoridad estatal de salud, cuando se trate de giros susceptibles de ser autorizados para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto;



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XVIII.- Seguro de Responsabilidad Civil en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias; **y,**

XIX.- Autorización de Personal de Seguridad Privada, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, cuando resulte obligatorio en los supuestos previstos en los artículos 79 y 80 fracción XXV.

Artículo 55.- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I.- a la V.- ...

VI.- Documento con el que acredite la contratación de personal de seguridad suficiente para el evento;

VII.- En su caso, documento con el que se demuestre que en el mismo se contará con asistencia médica. El número de elementos de seguridad y unidades de asistencia médica, deberán ser los que se indiquen por la Dirección de Bomberos; **y,**

VIII.- El personal de Seguridad Privada, deberá contar con la Autorización de Personal de Seguridad Privada vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, cuando resulte obligatorio en los supuestos previstos en los artículos 79 y 80 fracción XXV.

Artículo 72.- La solicitud de revalidación anual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I.- a la III.- ...

IV.- Certificados de no adeudos fiscales expedidos por la Recaudación de Rentas del Estado y la Recaudación de Rentas Municipal;

V.- Comprobante del pago de los derechos correspondientes; **y,**

VI.- Autorización de Personal de Seguridad Privada, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, cuando resulte obligatorio en los supuestos previstos en los artículos 79 y 80 fracción XXV.

...



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 79.- Los establecimientos con giros autorizados para vender para consumo bebidas alcohólicas, que operen después de las veinticuatro horas, y que se determinen por la Secretaría en virtud sus características de actividad, prestación de servicios adicionales, o afluencia de personas, deberán contar con mecanismos de vigilancia consistentes en dispositivos para la detección de metales, personal de seguridad **suficiente, capacitado, y que cuente con la Autorización de Personal de Seguridad Privada vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;** y todas aquellas medidas que la autoridad considere necesarias para salvaguardar la seguridad y el bienestar de los usuarios y mantener el orden y la seguridad pública.

Adicionalmente

Artículo 80.- Son obligaciones de los permisionarios, operadores, encargados, administradores, representantes, o de quienes atiendan los establecimientos o trabajen en estos, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- En caso de utilizarse elementos de seguridad privada, éstos deberán contar la Autorización de Personal de Seguridad Privada vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; y

XXVI.- Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 98.- Se aplicará la multa a que se refiere la Fracción IV del Artículo 93 de este Reglamento, en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 80 Fracciones VI, XIV, XX, XXII y **XXV** del presente Reglamento; y,

II.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SEGUNDO.- Los propietarios de permisos vigentes, tendrán un periodo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para cumplir ante el Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento, con el requisito consistente en Autorización de Personal de Seguridad Privada, expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

TERCERO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio Segundo, tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas por el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 44, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos y multas por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, en los siguientes términos:

- El 100% (cien por ciento) de descuento, en los casos en que el contribuyente pague la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago parcial del adeudo en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación en pago o compensación.

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII y XVIII;
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para conocer de las mismas.
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de Abril del 2023, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de Abril del ejercicio fiscal 2023.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 44, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO "MISIÓN SAN CARLOS" EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO "MISIÓN SAN CARLOS", EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL 16 DE FEBRERO DE 2007, SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES RELATIVOS A LA ENTIDAD.

TERCERO.- SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR A QUE DEJE SIN EFECTOS EL ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO.- SE INCORPORAN AL DOMINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS BIENES MUEBLES QUE FORMARON PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO "MISIÓN SAN CARLOS", EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUINTO.- SE ORDENA QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, REMITA LOS ASUNTOS EN TRÁMITE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ATENDIENDO A LA MATERIA DE QUE SE TRATE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SEXTO.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS TÉRMINOS QUE DICTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR.

SÉPTIMO.- REALÍCENSE LAS ANOTACIONES AL REGISTRO DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

